



LEYES

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC: [Ley 1341 de 2009](#). Establece el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías.

PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA: [Ley 1340 de 2009](#). Se orienta a velar por la observancia de las disposiciones sobre protección de la competencia, atender las reclamaciones o quejas por hechos que pudieran implicar su contravención y a dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

JURISPRUDENCIA

COLCIENCIAS Y SENA ADMINISTRAN, EJECUTAN Y PRESTAN SERVICIOS A UN MISMO GRUPO SOCIO-ECONÓMICO, CON LOS RECURSOS RECAUDADOS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 344 DE 1996: [Corte Constitucional, Sentencia C-307/2009 referencia: Expediente D-7441](#). La corte señaló que las dos entidades son afines, en cuanto a que buscan dar formación profesional integral a los trabajadores en todas las actividades económicas, fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, participan en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social que contribuyen a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral, así como promover la divulgación del conocimiento, auspiciar la investigación científica, la innovación y el aprendizaje.

NATURALEZA Y APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS: [Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera: No.: 730012331000200700752 - 01 Radicado interno: 2007 - 0752](#). Las exenciones tributarias son un beneficio cuya operatividad impide el nacimiento de la obligación consagrada en la norma tributaria, en tanto que comprende un trato diferente respecto de un grupo de sujetos que se encontraban obligados a contribuir pero que son sustraídos del ámbito del impuesto.

DECRETOS

BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL: [Decreto 2271 de 2009](#). Se establecen condiciones tributarias favorables a trabajadores independientes que promueven la afiliación y previenen la elusión y evasión de los pagos en seguridad social entre otras disposiciones allí contenidas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN BOGOTÁ, D.C.: [Decreto 247 Junio de 2009](#). Se crea el comité Interinstitucional de entidades del Distrito, el cual tendrá como una de sus tareas dar concepto favorable o negativo a las solicitudes de asignación presupuestal de recursos para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES Y SU ACREDITACIÓN PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: [Decreto 2247 de junio 2009](#). Dentro de las modificaciones más relevantes que el Decreto 2247 de 2009 incorpora al Decreto 4881 de 2008 está la posibilidad que tienen los proponentes, a partir de la fecha, de acreditar su experiencia probable y su clasificación aportando documentos diferentes a los establecidos en los decretos anteriores.

JURISPRUDENCIA

PATENTES RECONOCIDAS EN OTRAS LATITUDES PUEDEN SER NEGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA: [Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección primera No.: 110010324000200400086 01](#). Todas las oficinas de patentes son independientes y las decisiones que tome una de ellas no obliga a las demás, pues de ser así, bastaría que un país expidiera patente de invención para que los demás se vieran obligados a actuar de la misma manera.

EL RÉGIMEN DE DERECHO APLICABLE A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: [Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera: No.: 250002331000200013018-01 \(16.653\) 1996-03018](#). La Ley 80 de 1993 no derogó la Ley 29 de 1990, ni el Decreto ley 393 de 1991, ni los artículos 2, 8, 9, 17 Y 19 del Decreto ley 591 de 1991, normativas que conservaron su vigencia y que resultan aplicables a los convenios y contratos que sobre ciencia y tecnología se realicen.

CONCEPTOS

DEBER DE VERIFICACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL DE TODOS LOS CONTRATISTAS: [Ministerio de la Protección Social Concepto Jurídico No. 73911 de Marzo 13 de 2009](#). Se reitera la obligación de verificar los pagos de seguridad social para todos los contratistas y en especial para las personas naturales y jurídicas que presten servicios al estado.

LICENCIA DE LUTO ES APLICABLE EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES PARTICULARES Y NO HA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS PÚBLICOS.: [Ministerio de la Protección Social Concepto Jurídico No. 71212 Marzo 12 de 2009](#). Las relaciones de derecho individual del trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores oficiales y empleados públicos y demás servidores del Estado, no se rigen por el Código Sustantivo de Trabajo, sino por los estatutos especiales, por tanto no les son aplicables normas que se expidan para los trabajadores de la empresa privada.

CONTENIDO

- > Leyes
- > Decretos
- > Jurisprudencia
- > Conceptos

El presente boletín es de carácter informativo, el contenido de los documentos adjuntos es responsabilidad de sus emisores, cualquier consulta acerca de la posición de Colciencias sobre algunos de los temas aquí tratados, deberá consultarse por escrito.



CONTÁCTENOS: boletinjuridico@colciencias.gov.co